



Alcaldía de Albania
Concejo municipal



ACUERDO MUNICIPAL 005-2015
(26 de Febrero de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN SUBSIDIO DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA ESTIMULAR LA PERMANENCIA DE ESTUDIANTES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE ALBANIA SANTANDER, SE OTORGAN FACULTADES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

El Concejo Municipal de Albania - Santander, en ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Nacional, y las conferidas en la Ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y 715 de 2001, Ley 115 de 1994.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia señala que la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social, a cargo del Estado, la sociedad y la familia.

Que corresponde al Estado promover las condiciones de igualdad para que los administrados gocen de los mismos derechos, de tal manera que los estudiantes residentes en el área rural tengan fácil accesibilidad a las instituciones educativas urbanas y pueda equilibrarse la cobertura del sector.

Que la Ley 115 de 1994, establece que la familia es el primer responsable de la educación de los niños, niñas y adolescentes y que la sociedad debe colaborar en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y el cumplimiento de la función social de tal servicio.





Alcaldía de Albania
Concejo municipal



Que el Decreto 048 del 17 de Enero de 2013, adopto medidas especiales para la prestación del servicio de transporte escolar, sin embargo, estas medidas tenían una vigencia de aplicación hasta el 31 de Diciembre de 2014.

Que el art. 15 del párrafo 2 de la Ley 715 de 2001, respecto de la redistribución de los recursos del sector educación, establece que: "Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres."

La Corte Constitucional, mediante Sentencia T-779 de 2011, respecto de la obligación que le asiste al Estado frente al Derecho fundamental de Educación, ha establecido: "La educación vista como el derecho fundamental y como servicio público, ha sido reconocida por la doctrina nacional e internacional como un derecho de contenido prestacional que comprende cuatro dimensiones: a) disponibilidad del servicio, que consiste en la obligación del Estado de proporcionar el número de instituciones educativas suficientes para todos los que soliciten servicio; b) la accesibilidad, que consiste en la obligación que tiene el Estado de garantizar que en condiciones de igualdad, todas las personas pueden acceder al sistema educativo, lo cual esta correlacionado con la facilidad, desde el punto de vista económico y geográfico para acceder al servicio, y con la eliminación de toda discriminación al respecto; c) adaptabilidad, que consiste en el hecho de que la educación debe adecuarse a las necesidades de los demandantes del servicio, y que se garantice la continuidad de la prestación, y, d) aceptabilidad, que hace referencia a la calidad de la educación que debe brindarse. (...).

La Ley 1098 de 2006, en su artículo 28 señalo: "Derecho a la educación. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a una educación de calidad. Esta será



Concejo Municipal Calle 5 No. 4 - 40 Telefax. (7) 8000747

concejoalbania@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ALBANIA

Alcaldía de Albania *Concejo municipal*



obligatoria por parte del Estado en un año de preescolar y nueve de educación básica. La Educación será gratuita en las instituciones estatales de acuerdo con los términos establecidos en la Constitución Política. Incurrirá en multa de 20 salarios mínimos quienes se abstengan de recibir un niño en los establecimientos públicos de educación."

La Ley 105 de Diciembre 30 de 1993, en su artículo 3 numeral 9, establece: "9. DE LOS SUBSIDIOS A DETERMINADOS USUARIOS: El Gobierno Nacional, las

Asambleas departamentales y los **concejos distritales y municipales podrán establecer subsidios a favor de estudiantes**, personas discapacitadas físicamente, de la tercera edad y atendidas por servicios de transporte indispensables, con tarifas fuera de su alcance económico. En estos casos, el pago de tales subsidios será asumido por la entidad que lo establece la cual debe estipular en el acto correspondiente la fuente presupuestal que lo financie y una forma de operación que garantice su efectividad. Los subsidios de la Nación sólo se podrán canalizar a través de transferencias presupuestales.

Que dentro de las Políticas de educación que tiene la Administración Municipal, está la de garantizar el acceso a la educación y proveer los medios que eviten la deserción escolar.

Que en el Municipio de Albania Santander, muchas de las familias carecen de los recursos financieros necesarios para solventar el transporte de sus hijos a la cabecera municipal y los centros educativos de la zona rural para que cursen sus estudios, contribuyendo así con el bajo nivel de asistencia a clases.

Que el subsidio de transporte escolar en el municipio de Albania Santander, tiene como objeto asegurar el acceso, la permanencia y la continuidad de los estudiantes del sector rural, evitando así la deserción escolar, ya que se trata de una transferencia económica que realizará la administración municipal, tendiente a cubrir los costos de transporte ida y regreso a la institución educativa más cercana



Concejo Municipal Calle 5 No. 4 - 40 Telefax. (7) 8000747

concejoalbania@hotmail.com



Alcaldía de Albania
Concejo municipal



a la residencia del estudiante, donde se encuentre debidamente matriculado, condicionada a la asistencia continua y asignada de acuerdo a los criterios señalados en el presente acuerdo.

Que el Municipio de Albania-Santander, como estrategia de acceso y permanencia al sistema educativo, se propone ejecutar los recursos de que dispone el sistema para en algún modo subsidiar el transporte de los estudiantes que lo requieran.

Que en el Plan de Desarrollo "POR ALBANIA Y POR SU GENTE 2012-2015". Se encuentra el diagnóstico de necesidad en el factor Sectorial en Educación, y así mismo en el dicho plan se estableció un Componente Estratégico como proyecto Prioritario el Transporte Escolar con el fin apoyar el Transporte Escolar de los Estudiantes en las Zonas Rurales de los Estratos 1 y 2.

El Ministerio de Educación Nacional (MEN) observa: "Una Educación de calidad es aquella que forma mejores seres humanos, ciudadanos con valores éticos, respetuosos de lo público, que ejercen derechos humanos y conviven en paz, Una educación que genera oportunidades legítimas de progreso y prosperidad para ellos y para el País. Una educación competitiva, que contribuye a cerrar brechas de inequidad, centrada en la institución educativa y en la que participa toda la sociedad."

Que en consideración al principio de igualdad del que trata la Constitución Nacional, se ha decidido otorgar este subsidio a todos los estudiantes de las veredas que componen el municipio y que estudian en cada uno de los corredores educativos del mismo.

Que la implementación del subsidio de transporte escolar, beneficia a los estudiantes que residen el sector rural del Municipio; permitiendo el aumento de cobertura y reducción de la tasa de deserción escolar, así como garantizar la gratuidad y el acceso al sistema educativo de los niños, niñas y jóvenes, incluyendo a personas en situación de vulnerabilidad y riesgo social. Esto es, la población en condición de discapacidad, en extra edad, en situación de desplazamiento, desvinculados del conflicto armado, hijos de desmovilizados, niñez trabajadora y



Concejo Municipal Calle 5 No. 4 - 40 Telefax. (7) 8000747

concejoalbania@hotmail.com

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE ALBANIA

Alcalde de Albania
Concejo municipal



desescolarizada, hijos de secuestrados y desaparecidos, niños bajo la protección del Estado, al igual que aquellos en condiciones de pobreza.

Que en mérito de lo anterior,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: CREACIÓN: Créase el subsidio de **TRANSPORTE ESCOLAR RURAL** como un mecanismo para lograr la efectividad del Derecho a la educación a las personas de bajo recursos en el Municipio de Albania-Santander, la cual quedara acondicionada al cumplimiento de compromisos de asistencia a clase durante el periodo académico.

PARAGRAFO: El número de subsidios entregados cada año dependerá de la disponibilidad presupuestal apropiada al proyecto.

ARTICULO SEGUNDO: Concédanse facultades al señor Alcalde Municipal, para que dispongan desde el momento de la sanción y promulgación del presente Acuerdo, las acciones administrativas, legales, presupuestales y económicas tendientes a la reglamentación del subsidio de transporte escolar y demás necesarias para el cabal cumplimiento de la ejecución del Subsidio de transporte Escolar Educativo, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 105 de 1993, 336 de 1996, Decreto 174 de 2001, Ley 715 de 2001, Decreto 805 de 2008 y demás normas vigentes.

PARAGRAFO: Dentro de los ocho (8) días siguientes de la reglamentación del presente acuerdo se ara la respectiva socialización con la comunidad Estudiantil, docentes y padres de Familia de los diferentes centros educativos del Municipio de Albania Santander.

ARTICULO TERCERO: Concédanse facultades al señor Alcalde Municipal, para que coordine con las autoridades educativas del municipio, Juntas de Padres de Familia, y las Empresas Transportadoras, la prestación eficiente del servicio y el



Concejo Municipal Calle 5 No. 4 - 40 Telefax. (7) 8000747

concejopalbania@hotmail.com



Alcaldía de Albania
Concejo municipal

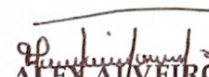


Ejercicio de los medios de vigilancia y control que demande el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: La financiación del subsidio previsto en el presente Acuerdo, se efectuará con recursos del Presupuesto de la Administración Municipal y con la gestión de recursos de otros Entes públicos o privados.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


ALEX AIVEIRO PEÑA GONZALEZ.
Presidente H. Concejo Municipal


DORIS MILENA PENILLA V.
Secretaria H. Concejo Municipal



Concejo Municipal Calle 5 No. 4 - 40 Telefax. (7) 8000747

concejoalbania@hotmail.com



Alcaldía de Albania
Concejo municipal



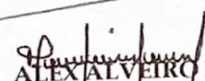
EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
ALBANIA SANTANDER

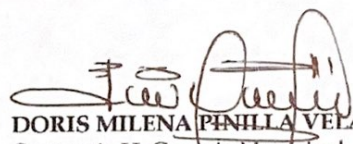
CERTIFICAN,

Que, el acuerdo municipal N. 005 por medio del cual se crea un subsidio de transporte escolar para estimular la permanencia de estudiantes en las instituciones educativas del municipio de Albania Santander, se otorga facultades y se dictan otras disposiciones.

Fue debatido en dos sesiones según lo reglamenta la ley 136 de 1994 para los concejos municipales. Dado, en el honorable concejo municipal de Albania Santander a los veintiséis (26) días del mes de febrero del 2015;

En Constancia Firman,


ALEX ALVEIRO PEÑA GONZALEZ
Presidente H. Concejo Municipal


DORIS MILENA PINILLA VELANDIA
Secretaria H. Concejo Municipal

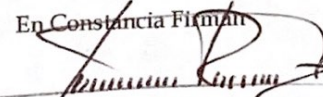
EL SUSCRITO ALCALDE Y SECRETARIO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE ALBANIA
SANTANDER

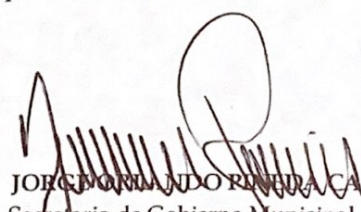
CERTIFICAN,

Que, el Acuerdo Municipal No. 005 por medio del cual se crea un subsidio de transporte escolar para estimular la permanencia de estudiantes en las instituciones educativas del municipio de Albania Santander, se otorga facultades y se dictan otras disposiciones.

Dado, en el despacho de secretaria de Gobierno Municipal de Albania Santander a los cuatro (04) días del mes de marzo del 2015;

En Constancia Firman


JOSE VICENTE RODRIGUEZ ARIZA
Alcalde Municipal


JORGE NORBERTO RUEDA CASTRO.
Secretario de Gobierno Municipal



Concejo Municipal Calle 5 No. 4 - 40 Telefax. (7) 8000747

concejoalbania@hotmail.com